

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 224

Rad. 050013110-007-2021-00113

Ref. Divorcio Contencioso

Corrige Sentencia

Este Despacho mediante conciliación No. 56 del 11 de noviembre de 2021, indicó de forma errada la Notaria serial en donde se encuentra registrado el matrimonio, para efectos de proceder a la inscripción de la sentencia, siendo procedente en consecuencia su corrección.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral SEGUNDO de la conciliación No. 56 del 11 de noviembre de 2021 el cual quedará así: INSCRIBASE en la Notaria Segunda (02) de Soledad - Atlántico, lo resuelto en esta sentencia, para que se registre en el indicativo 6232797, donde se encuentra inscrito el matrimonio de los señores CARMEN LUCILA AYALA OCAMPO y RAMON

ALEXANDER ROSARIO RESTITUYO, acorde con el artículo 72, del Decreto 1260 de 1970. También, para que se inscriba en el respectivo registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges, tal como lo dispone el artículo 44 del Decreto ya aludido, y se tome nota en el registro de varios, de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Medellín, por cuanto el último domicilio de la pareja fue la ciudad de Medellín, tal y como lo regula el artículo 1º, Decreto 2158 de 1970.

SEGUNDO: La conciliación No. 56 del 11 de noviembre de 2021, sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cc488fab81421caa46d0a17ebd5d9c6b40ae090db58c38c1f1c3c428642027**

Documento generado en 28/03/2022 09:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>